

Revoca Comodato Precario.  
SANTA CRUZ, 12 de Diciembre de 2017.

**VISTOS :**

Que, el Artículo 63 letra g) y las facultades que me confiere el Artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

**CONSIDERANDOS:**

1.- 07 de Febrero de 2017, en Sesión Ordinaria 8°, el Concejo Municipal, aprueba el Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la Señora ÉRICA Núñez Trujillo, el cual recae sobre el bien raíz ubicado en Plaza 21 de mayo, específicamente en un local de una superficie total de 37,27 metros cuadrados.

2.- Con fecha 31 de Agosto se le Notifica a la Señora Érica del Carmen Nuñez la falta de apertura del local hace 4 meses y se le reclama efectuarla a la brevedad dentro de un plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de poner término al respectivo Comodato de Pleno Derecho.

3.- Posteriormente el Local ha sido visitado en múltiples ocasiones, en diversos horarios, encontrándose el local cerrado, sin señales de cumplir con sus funciones.

4.- Contrato de Comodato, en la Cláusula **TERCERA** establece *“El incumplimiento del objeto de destino del inmueble, facultará al comodante a poner término al contrato de comodato de manera unilateral y sin derecho a indemnización en favor del comodatario”*. El tenor de lo anterior se rectifica en la cláusula **NOVENA letra H)** *“El Contrato de Comodato terminará por las siguientes causales: H) **Sí, la parte comodataria no utiliza el inmueble de Lunes a Viernes. Se exceptúan los fines de semana y feriados, estos serán opcionales**”, esta misma normativa en su inciso final establece *“En cualquiera de las causales antes mencionadas la Municipalidad de Santa Cruz se reserva la facultad de resolver el contrato de Pleno Derecho poniendo término a este”*.*

**DECRETO EXENTO N°3.465**

1.-Revocase, el Contrato de Comodato que recae sobre el bien raíz ubicado en la plaza 21 de mayo, específicamente un local de una superficie total de 37,27 metros cuadrados anteriormente en favor de la Señora Érica del Carmen Núñez Trujillo.

2.- Se concede un plazo para hacer abandono del inmueble de 15 días corridos y fatales.

3.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS  
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO  
Alcalde

c.c:

- Alcaldía
- Transparencia
- Archivo (2)